



PERSONAS JURÍDICAS

DOCUMENTO PRESENTADO	SI	N/A
Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a tres meses.	✓	
Matrícula profesional de quien avale la propuesta.		✓
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	✓	
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.	✓	
Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (www.contraloriagen.gov.co) ó (http://200.93.128.205/web).	✓	
Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y su representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (http://www.procuraduria.gov.co)	✓	
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. (Opcional) (www.policia.gov.co)	✓	
Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales, firmado por el representante legal o revisor fiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002)	✓	
Compromiso "Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	✓	
Cotización o propuesta.	✓	
Registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de procesos de cuantía superior a 280 SMLMV.		✓
"Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P.	✓	
Experiencia e Idoneidad requerida en el Estudio de Necesidad de Contratación	✓	
Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal (https://www.redam.gov.co)	✓	
Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)	✓	


N/A = No aplica

Fecha de presentación: _____

CONTRATISTA: _____

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA: _____

FIRMA DE QUIEN VERIFICA: _____

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	F-GC-05 Versión: 10 2024-01-11
	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR	

PERSONAS NATURALES

DOCUMENTO PRESENTADO	SI	N/A
Fotocopia de la cédula de ciudadanía.		
Fotocopia de la matrícula profesional.		
Fotocopia del certificado de inscripción y vigencia de la matrícula profesional expedido por el consejo u órgano de la profesión correspondiente.		
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.		
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con una vigencia de expedición no superior a tres meses. (www.contraloriagen.gov.co) ó (http://200.93.128.205/web)		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia de expedición no superior a tres meses. (http://www.procuraduria.gov.co)		
Certificado de antecedentes judiciales. (www.policia.gov.co)		
Afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social (como independiente).		
Registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de procesos de cuantía superior a 280 SMLMV		
"Compromiso Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.		
Cotización o propuesta.		
Verificación en el registro nacional de medidas correctiva (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)		
"Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P.		
Experiencia e Idoneidad requerida en el Estudio de Necesidad de Contratación.		
Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (https://www.redam.gov.co)		
Hoja de Vida SIGEP II (https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2) - Aplica para contratos de prestación de servicios		
Consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años- Ley 1918 de 2018 (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/)		

Fecha de presentación: _____

CONTRATISTA: _____

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA: _____

FIRMA DE QUIEN VERIFICA: _____

**ESTATUTOS DEL ORGANISMO NACIONAL
DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC****EST-1.0-01 Versión 08****NIVEL 1:**

DIRECCIÓN

ELABORÓ:Fecha: 2023-02-21
Oficina Jurídica**REVISÓ:**Fecha: 2023-02-23
Consejo Directivo
Acta No. 118**APROBÓ:**Fecha: 2023-03-24
Asamblea General de Asociados
Acta No. 25

CAPITULO I

Nombre, régimen jurídico, naturaleza, duración y domicilio

Artículo 1. Nombre, régimen jurídico y naturaleza.

EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA, en adelante identificado como ONAC, es una corporación de carácter privado, de naturaleza y participación mixta, sin fines de lucro, que se constituye y organiza bajo las leyes colombianas, dentro del marco del Código Civil Colombiano, las normas sobre ciencia y tecnología del Decreto Ley 393 de 1991 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y las normas sobre el Subsistema Nacional de la Calidad establecidas en el Capítulo 7 del Título 2 de la Parte 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (Decreto 1074 del 2015) y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

Artículo 2. Duración. ONAC tendrá una duración de noventa y nueve años, pero podrá ser disuelto cuando lo decidan válidamente sus asociados, de acuerdo con la formalidad prevista en la ley y en estos estatutos.

Artículo 3. Domicilio. El domicilio de ONAC es la ciudad de Bogotá D.C., donde funcionarán su dirección y administración, pero podrá establecer sedes, oficinas o dependencias en otras ciudades del país o del exterior, de conformidad con las leyes vigentes y estos Estatutos.

CAPITULO II

Objeto y finalidad

Artículo 4. Objeto. ONAC tiene como objeto principal prestar el servicio de acreditación de la competencia de los organismos evaluadores de la conformidad y ser la autoridad de monitoreo de buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE.

Desarrollo del objeto. En cumplimiento de su objeto ONAC podrá:

1. Acreditar la competencia de los organismos de evaluación de la conformidad, en los términos y condiciones previstos en el decreto 4738 de 2008, modificado por el decreto 323 de 2010, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, y en sus procedimientos y reglas del servicio.
2. Desempeñar las funciones propias de su condición de Organismo Nacional de Acreditación del país
3. Coordinar las funciones relacionadas con la acreditación, previstas en el decreto 2269 de 1993 y normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Ser el vocero oficial del Gobierno Nacional ante la Comunidad Andina de Naciones y foros multilaterales de reconocimiento en materia de acreditación, según lo establecido en la Decisión Andina 376 de 1995.
5. Celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con éste, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de su existencia y funcionamiento.
6. Crear y mantener el registro público actualizado de los organismos de evaluación de la conformidad acreditados.
7. Expedir las reglas, instructivos y recomendaciones generales sobre el proceso de acreditación y el cumplimiento de los requisitos especificados para organismos de evaluación de la conformidad, que en estos Estatutos se denominarán OEC.

8. Elaborar, publicar y difundir material científico, técnico o informativo sobre la acreditación y la evaluación de la conformidad.
 9. Participar en comités y actividades de normalización nacionales e internacionales sobre acreditación y evaluación de la conformidad.
 10. Apoyar procesos de legislación, regulación, reglamentación y expedición de reglamentos técnicos y presentar ante las autoridades correspondientes iniciativas para promover las mejores prácticas y condiciones en el ejercicio de la acreditación y de las actividades de evaluación de la conformidad y su vigilancia y control.
 11. Organizar y/o participar en foros, conferencias, seminarios, congresos nacionales o internacionales, estatales o privados, y demás actos de esa naturaleza relacionados con actividades de acreditación, que contribuyan al mejoramiento, promoción y difusión de las actividades de acreditación y de evaluación de la conformidad.
 12. Desarrollar, registrar y defender su propiedad intelectual, promoviendo su marca en el mercado, así como el logotipo que sea el símbolo de la acreditación.
 13. Promover actividades de capacitación sobre acreditación y evaluación de la conformidad, siempre que ello no implique perder la imparcialidad frente a los organismos de evaluación de la conformidad sujetos a la acreditación, de acuerdo con los criterios que señale el Consejo Directivo.
 14. Participar en la Comisión Intersectorial de la Calidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3257 de 2008 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
 15. Asegurar su reconocimiento internacional a través de la afiliación, participación, evaluación y demás acciones programadas en las instituciones y foros regionales e internacionales relacionados con actividades de acreditación.
 16. Participar en organizaciones afines que tengan su domicilio en el país o fuera de él y promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para la complementación de sus acciones.
 17. Las demás relacionadas o afines con su objeto social.
- Artículo 5. Finalidad.** ONAC propende porque a través de la actividad de acreditación, la cual es de interés general y de acceso a la comunidad, se facilite el libre comercio nacional e internacional, se incremente la competitividad, se ofrezca a los empresarios información sobre la evaluación de la conformidad acreditada y le dé a los consumidores confianza en los productos y servicios que adquiere, al mismo tiempo que se promueve el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- Así mismo, la acreditación contribuye con la protección a la vida, a la salud y el medio ambiente.
- Artículo 6. Criterios institucionales.** Para el cabal cumplimiento de su objeto, ONAC deberá:
1. Prestar sus servicios en condiciones de imparcialidad y no discriminación.
 2. Velar por que los miembros del Consejo Directivo, los miembros de los comités de acreditación, de apelación, los integrantes de los equipos evaluadores y el personal de ONAC se declaren impedidos y se excusen de actuar cuando estén incurso en conflicto de interés.

3. Velar porque el personal involucrado en sus actividades mantenga permanentemente la idoneidad.
4. Desarrollar y conservar un sistema de seguimiento que permita verificar en cualquier momento que los organismos acreditados siguen cumpliendo las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su acreditación.

CAPITULO III Patrimonio

Artículo 7. Patrimonio. El patrimonio de ONAC está constituido por:

1. Los bienes, rentas y derechos, deducidas las obligaciones, que adquiera a cualquier título con sus propios recursos, para cumplir su objeto misional.
2. Los recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera, de tratados, acuerdos o convenios nacionales o internacionales.
3. Los recursos provenientes de convenios de cooperación con entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Los aportes y cuotas que con destino a ONAC realicen los asociados.
5. Las donaciones, herencias y legados que las personas naturales o jurídicas hicieren a ONAC.

Parágrafo 1. ONAC destinará sus activos, incluidos los apoyos y estímulos públicos o privados que reciba, a los fines propios de su objeto social.

Artículo 8. Donaciones, aportes y cuotas. Las donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, podrán ser aceptados por el Consejo Directivo de ONAC siempre que el modo o

condición no contrarie alguna de sus disposiciones estatutarias.

Los aportes o cuotas pagadas a ONAC por sus asociados, dada su naturaleza de corporación, no son reembolsables, no confieren a los asociados derecho alguno en su patrimonio ni durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación. La donación, aportes o cuotas, no facultan a su aportante para intervenir en su administración como tampoco en el proceso liquidatorio o por disolución de la persona jurídica, en forma diferente de la que establecen los presentes Estatutos.

CAPITULO IV Principios de Actuación

Artículo 9. Marco de actuación. ONAC actúa atendiendo los principios de transparencia, publicidad, eficacia, imparcialidad, objetividad, confidencialidad, moralidad, igualdad, economía, celeridad y legalidad de acuerdo con lo previsto en las normas legales y reglamentarias vigentes; a las recomendaciones de las organizaciones internacionales de las cuales haga parte y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre acreditación y evaluación de la conformidad, en especial los relacionados con la competencia, operación coherente e imparcialidad contenidos en la norma ISO/IEC 17011, o aquella que la actualice o reemplace.

CAPITULO V De los Asociados

Artículo 10. Asociados. Podrán tener la calidad de asociados los organismos o entidades públicas y las personas jurídicas particulares cuyas actividades estén relacionadas con intereses directos e indirectos en la acreditación, que manifiesten expresamente su voluntad de pertenecer al ONAC en calidad de tales, de cumplir con sus Estatutos y el Código de Buen Gobierno que establezca el

Consejo Directivo y que paguen la totalidad de la cuota de asociación que les corresponda.

Parágrafo. Para los efectos de los presentes Estatutos, tienen interés directo en la acreditación aquellas personas jurídicas que desarrollan actividades de evaluación de la conformidad, se hayan sometido o no con la acreditación, así como los organismos de carácter gremial o corporativo cuyo objeto principal sea representar intereses de organismos de evaluación de la conformidad. Tiene interés indirecto todo aquel, distinto de los anteriores, que usa o confía en los servicios de evaluación de la conformidad y los organismos gremiales cuyo objeto principal sea diferente al de la representación de organismos de evaluación de la conformidad.

Artículo 11. Requisitos e inscripción. Para ser asociado se requiere presentar una solicitud escrita que contenga los datos generales de identificación y la información correspondiente a sus actividades, señalando expresamente su deseo de asociarse a ONAC, comprometerse a cumplir con los Estatutos y el Reglamento de Uso de los Símbolos de Acreditado y/o Asociado y a cubrir puntual e íntegramente las cuotas o aportes que apruebe la Asamblea General de Asociados.

Al momento de solicitar su inscripción como asociado, todo interesado deberá realizar declaración expresa sobre el grupo de interés al que pertenece y las categorías y subcategorías de organismos de evaluación de la conformidad en los que opera, o en los que operan sus asociados, conforme con lo señalado.

Parágrafo. El Consejo Directivo podrá establecer criterios e instructivos de carácter general tendientes a verificar el origen de los fondos, licitud de las actividades y demás circunstancias que indiquen la inconveniencia o improcedencia de aceptar la solicitud de un interesado en asociarse.

Artículo 12. Clasificación. Existirán dos clases de asociados: fundadores y adherentes. ONAC tendrá

a disposición el procedimiento relacionado con la vinculación de asociados.

1. Fundadores. Son todas aquellas personas que hayan participado en la creación de ONAC, mediante la suscripción del acta de constitución y que cumplan con los compromisos que de allí se deriven.
2. Adherentes. Son todas aquellas personas jurídicas que en momento posterior a la creación manifiesten expresamente su voluntad de adherirse como asociados a ONAC y que cumplan con los Estatutos y las obligaciones que de allí se deriven.

Parágrafo. Miembros Honorarios. Son todas aquellas personas designadas como tales por el Consejo Directivo en razón a sus calidades personales, institucionales, méritos, servicios prestados al ONAC, o por cualquier otro motivo que a juicio de dicho órgano justifique tal distinción. Los miembros honorarios tendrán voz, pero no voto.

Artículo 13. Libro de Registro de Asociados. Se inscribirán en el Libro de Registro de Asociados de ONAC todas aquellas personas jurídicas que de acuerdo con los Estatutos tengan esa calidad. La calidad de asociado se acreditará con la inscripción en el Libro de Registro de Asociados. En dicho libro se anotarán la razón social, la nacionalidad, el domicilio, la dirección para convocatorias y notificaciones, la dirección de correo electrónico, los números telefónicos, fecha de ingreso, aportes, el nombre del representante legal, el sector de interés, directo o indirecto, al que pertenece, así como la categoría y subcategoría en que opera, la subcategoría en la que participará para la elección de representantes al Consejo Directivo y un funcionario de contacto para los asuntos relacionados con ONAC.

Este libro estará al cuidado de la Secretaria del Consejo Directivo.

Artículo 14. Derechos de los asociados. Derechos de los asociados. Los asociados, de acuerdo con su categoría, gozarán de los derechos correspondientes, consagrados en las leyes aplicables y los presentes Estatutos, entre los que se encuentran:

1. Asistir y participar en las reuniones de la Asamblea General con voz y voto, personalmente o mediante apoderado especial.
2. Ser elegidos o elegir a quienes deben integrar el Consejo Directivo de ONAC, así como para integrar cualquiera de sus comités o comisiones de trabajo, bajo los parámetros establecidos en estos Estatutos.
3. Presentar ante la Asamblea General o al Consejo Directivo, para su consideración, iniciativas, propuestas y, en general, cualquier comunicación relacionada al objeto social de ONAC.
4. Consultar e inspeccionar los libros, actas y papeles de ONAC y de sus instancias de dirección y técnicas, conforme con la reglamentación y dentro de los términos que señale el Consejo Directivo, sin perjuicio del deber de confidencialidad de ONAC sobre la información de los procesos de Acreditación, previsto en las normas técnicas pertinentes.
5. Hacer uso del Símbolo de Asociado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Uso de los Símbolos de Acreditado y/o Asociado de la Corporación
6. Presentar peticiones respetuosas, quejas y/o reclamos ante el Comité de Buen Gobierno de ONAC.

Parágrafo 1. Los asociados que tengan la calidad de honorarios participarán en la Asamblea General con voz, pero sin voto.

Artículo 15. Obligaciones y deberes de los asociados. Todos los asociados tendrán las siguientes obligaciones y deberes:

1. Respetar y cumplir con lo dispuesto por las leyes aplicables, por estos Estatutos y por las decisiones adoptadas por Asamblea General de Asociados.
2. Pagar cumplidamente las cuotas que fije la Asamblea General, con excepción de los asociados honorarios, los asociados públicos ante el Consejo Directivo y las organizaciones o ligas de consumidores, quienes estarán exentos del pago.
3. Integrar los comités y comisiones de trabajo en los términos que establezca el órgano competente según los Estatutos y en general, procurar por todos los medios a su alcance el progreso del ONAC, el mantenimiento de su buen nombre, así como la cordialidad en las relaciones entre los asociados.
4. Difundir la misión y objetivos de ONAC y propiciar el uso de sus servicios.

Parágrafo. Para efectos del numeral segundo (2°) del presente artículo y del numeral tercero (3°) de las decisiones adoptadas en el acto de constitución de ONAC, entiéndase por "asociados públicos", única y exclusivamente a las entidades de la Nación en los términos del numeral primero (1°) del artículo 38 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 16. Pérdida de la calidad de asociado. La calidad de asociado se pierde por incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en el presente estatuto, además de:

1. Por disolución y liquidación de la persona jurídica.
2. Por renuncia o retiro voluntario.

3. Por exclusión decidida por el Consejo Directivo, por incurrir en prácticas incompatibles con la ética profesional o las que puedan afectar el buen nombre de ONAC o la confianza en la acreditación o por el uso inadecuado del símbolo de asociado.

El Consejo Directivo oirá al afectado, quien será citado a la sesión en que se trate su exclusión, con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles, sesión en la que será escuchado y presentará su defensa, de acuerdo con lo que al respecto se disponga en el Código de Buen Gobierno.

4. Cuando un asociado incurra en mora en el pago de cualquiera de sus aportes por un lapso superior a 3 meses desde su exigibilidad, o no participe en dos reuniones de asamblea consecutivas sin comunicación previa, perderá automáticamente la calidad de asociado y el ejercicio de los derechos inherentes a la misma. ONAC conserva el derecho de perseguir el cobro de las cuotas no canceladas por el asociado

CAPITULO VI

Dirección y Administración

Artículo 17. Órganos de Gobierno. La dirección corporativa de ONAC estará a cargo de los siguientes órganos:

1. Asamblea General
2. Consejo Directivo
3. Dirección Ejecutiva

CAPITULO VII

Asamblea General

Artículo 18. Jerarquía y composición. La Asamblea General es el máximo órgano de la dirección de ONAC. La componen los asociados reunidos con el

quórum y en las condiciones previstas en estos Estatutos.

Las decisiones que adopte la Asamblea General en los términos de estos Estatutos serán obligatorias para todos los asociados, aún para los ausentes y disidentes.

En la Asamblea General sólo podrán asistir y participar los asociados con asociación vigente, que hayan pagado en su integridad los aportes iniciales a su cargo y estén al día en el pago de las demás cuotas que hubiera acordado la Asamblea General.

Artículo 19. Presidente, vicepresidente y secretario de la Asamblea General. La Asamblea General tendrá un presidente, un vicepresidente y un secretario, elegidos de acuerdo con el procedimiento, funciones y período que ella misma establezca.

Artículo 20. Atribuciones de la Asamblea General

1. Trazar los lineamientos y formular las orientaciones generales de ONAC.
2. Elegir y remover los miembros del Consejo Directivo de conformidad con lo señalado en los presentes Estatutos.
3. Nombrar al revisor fiscal y su respectivo suplente, fijarle su remuneración y removerlos libremente en cualquier momento aun antes del vencimiento de su periodo.
4. Aprobar las reformas estatutarias.
5. Considerar, examinar, aprobar o improbar el informe anual financiero y de actividades que presenten conjuntamente el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo, el cual deberá contener además de los aspectos indicados en el numeral 3 del Art. 446 del Código de Comercio, las normas de contabilidad aplicables y un reporte de las decisiones

tomadas por el Consejo Directivo en el periodo.

6. Decretar la disolución de ONAC, así como nombrar el o los liquidadores.
7. Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
8. Reglamentar por vía general los derechos, prerrogativas, deberes y obligaciones de las diferentes categorías de asociados.
9. Delegar en el Consejo Directivo todas aquellas funciones que estime convenientes para la buena marcha de ONAC, siempre y cuando tal delegación no resulte contraria a la ley o los Estatutos.
10. Las demás funciones que le correspondan como máximo órgano de dirección.

Artículo 21. Reuniones. La Asamblea General deberá reunirse por lo menos una (1) vez al año en el transcurso de los primeros tres (3) meses del mismo, en la fecha y hora que para el efecto se fije. También podrá unirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto.

Artículo 22. Convocatoria. La convocatoria para la reunión ordinaria la efectuará el Director Ejecutivo, con antelación no menor a quince (15) días hábiles, por medio de comunicación dirigida a la dirección del domicilio de cada asociado o a la dirección electrónica registrada ante ONAC en el Libro de Registro de Asociados.

En la convocatoria se indicará el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día y el término establecido para revisar los libros y papeles de comercio de ONAC.

En el evento en que la reunión ordinaria no se hubiere convocado, la Asamblea General se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de

abril del mismo año, a las 09 h 00, en la sede de ONAC.

Las reuniones extraordinarias tendrán lugar cuando ocurran necesidades imprevistas o urgentes, por convocatoria del Consejo Directivo, del Director Ejecutivo o del revisor fiscal, bien por propia iniciativa o por solicitud de al menos el treinta por ciento (30%) de los miembros principales del Consejo Directivo o del veinte por ciento (20%) de los asociados, o por la autoridad de vigilancia y control competente.

La convocatoria a las reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor a cinco (5) días calendario, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión ordinaria.

En las reuniones extraordinarias la Asamblea General sólo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que se encuentren reunidos el setenta por ciento (70%) de los asociados y dispongan ocuparse de otros temas.

Artículo 23. Quórum deliberatorio. Constituye quórum deliberatorio en las sesiones de la Asamblea General un número igual a la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si a la hora de la citación no hubiere quórum, se realizará la reunión una hora después, reunión en la cual constituirá quórum deliberatorio el 10% de los asociados con derecho a voto.

Artículo 24. Presidente y vicepresidente de la Asamblea General. El presidente y vicepresidente de cada sesión de la Asamblea General, serán elegidos por mayorías de miembros presentes, en la sesión de Asamblea de cada año tras postulaciones que para el efecto se realicen en la misma reunión.

Artículo 25. Quórum Decisorio. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría de los votos presentes en la respectiva reunión.

Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el setenta por ciento (70%) de los votos presentes en la reunión, siempre y cuando estos votos representen por lo menos al treinta y cinco por ciento (35%) más un (1) voto de los asociados con derecho a voto. Para la disolución de ONAC se requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de todos los asociados con derecho a voto.

Artículo 26. Reuniones universales. También podrán celebrarse reuniones universales, sin previa convocatoria, cuando esté representando el cien por ciento (100%) de los asociados, en los términos del artículo 426 del Código de Comercio o de las normas que los modifiquen o adicionen.

Artículo 27. Reuniones no presenciales. Podrán celebrarse reuniones no presenciales, que cumplan con los requisitos en la ley.

En lo no previsto en estos Estatutos, las reuniones no presenciales se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 a 20 de la ley 222 de 1995.

CAPITULO VIII Consejo Directivo

Artículo 28. Composición. El Consejo Directivo estará formado por veintisiete (27) miembros institucionales, así: 9 curules para miembros de gobierno, 9 curules para representantes de intereses directos y 9 curules para representantes de intereses indirectos.

Si un sector de interés o el Gobierno Nacional no eligen o designan la totalidad de las curules asignadas, el Consejo sesionará y decidirá con los elegidos y designados y no se alterarán los requisitos de quórum.

Parágrafo 1. De los nueve (9) representantes del sector gobierno, una de estas curules corresponderá al Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado, y otra al Ministro de Ciencia,

Tecnología e innovación o su delegado. Los demás representantes del sector gobierno los designará la Comisión Intersectorial de la Calidad.

Cada entidad pública designada informará sobre el funcionario persona natural que participará en el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. Las partes interesadas tendrán representación en el Consejo Directivo por conducto de representantes designados por estos Estatutos y de representantes elegidos por la Asamblea General. La elección de los representantes de cada una de las partes de interés, se hará exclusivamente por los asociados que correspondan a esa parte de interés.

Se elegirán solo curules principales sin suplencias. En caso de ausencia definitiva de uno de los asociados elegidos, el Consejo Directivo llamará a ocupar la vacante al asociado que hubiere obtenido la siguiente mayor votación a la del miembro saliente en el caso de los intereses directos, o que hubiese ocupado el siguiente renglón de la lista en la cual fue elegido el miembro saliente, en el caso de los intereses indirectos, quienes concluirán el respectivo período.

Para cada curul del Consejo Directivo se elegirá en Asamblea a un asociado, persona jurídica, que designará libremente a su representante, persona natural, en el Consejo Directivo, quien actuará en su nombre y le comprometerá en sus decisiones. La sustitución de la persona natural designada requiere de notificación escrita al Consejo Directivo.

Parágrafo 3. Las 9 curules de los intereses directos corresponden: 3 a organismos de certificación, 3 a organismos de inspección y 3 a laboratorios. Cada una de estas categorías elegirá sus representantes por votación para cada subcategoría, como se definen en estos Estatutos. No se podrá elegir más de un representante por subcategoría. Cuando el número de subcategorías sea superior al número de curules para cada categoría, se aplicará el sistema de cociente.

En la categoría de organismos de certificación, son subcategorías: (a) certificación de sistemas, (b) certificación de producto (incluye Entidades de Certificación Digital, Organismos Validadores y Verificadores y Organismos Validadores y Verificadores de Gases Efecto Invernadero) y (c) certificación de personas (incluye Centros de Reconocimiento de Conductores)

En la categoría de laboratorios son subcategorías: (a) laboratorios de ensayos, (b) laboratorios de calibración y c) laboratorios clínicos, Proveedores de Ensayos de Aptitud, Organismos Autorizados de Verificación Metrológica y Productores de Materiales de Referencia.

En la categoría de organismos de inspección son: Subcategoría 1: inspección técnico-mecánica y de gases; Subcategoría 2: instalaciones para el suministro de gas domiciliario, Estaciones de Servicio, Izaje, Ensayos no destructivos, Tanques y Maquinas amarillas; Subcategoría 3: instalaciones eléctricas y de alumbrado público, transporte vertical y Ritel.

Si alguna persona jurídica manifestase su deseo de asociarse como interés directo y la categoría en la que ejerce su actividad no está incluida en las categorías del presente artículo, la solicitud será revisada por el Comité Técnico de ONAC para sugerirle al Consejo Directivo cuál es la categoría más afín, y será este último el que determine en qué categoría podrá asociarse el interesado.

Para la elección de los representantes de cada una de las subcategorías de los intereses directos, podrán votar los asociados que se encuentren registrados en el libro de Asociados del ONAC en la subcategoría de que se trate.

En el libro de Asociados de ONAC se llevará el registro de la categoría y subcategoría en el que cada asociado de interés directo participará en la elección de los miembros del Consejo Directivo. Estos registros no se podrán modificar dentro de los

15 días calendario anteriores a la Asamblea en que se elijan los miembros del Consejo Directivo.

Un organismo que desarrolla más de una modalidad de evaluación de la conformidad, o un gremio calificado como interés directo que representa más de una categoría y/o subcategoría de organismos de evaluación de la conformidad, deberá optar por participar en la elección de los representantes de los intereses directos al Consejo Directivo, en una sola de las subcategorías de organismo de evaluación de la conformidad, según lo expuesto en este párrafo.

Parágrafo 4. Las 9 curules de los intereses indirectos corresponden: 1 al Consejo Nacional de Rectores de la Asociación Colombiana de Universidades y 1 a un representante de las organizaciones de consumidores.

El representante de las organizaciones de consumidores, será elegido en la Asamblea General por votación entre las organizaciones de consumidores asociadas a ONAC.

Las otras 7 curules se elegirán por cociente electoral entre los demás intereses indirectos.

Parágrafo 5. Previa decisión del Consejo Directivo, podrán asistir a sus reuniones invitados, quienes no tendrán derecho a voto.

Artículo 29. Período. La Asamblea General Ordinaria elegirá los miembros del Consejo Directivo para periodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

Las listas y/o postulaciones para la elección de miembros del Consejo Directivo por votación en la Asamblea General, deberán estar inscritas por lo menos 15 días calendario antes de la elección.

La dirección ejecutiva se encargará de difundir las listas de candidatos inscritas.

Artículo 30. Funcionamiento. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente de acuerdo con lo que determine su reglamento, se reunirá de forma ordinaria preferiblemente una vez cada dos meses, sin sobrepasar un período de cuatro meses entre dos reuniones consecutivas. No obstante, los miembros de Consejo podrán fijar reuniones ordinarias con la frecuencia que estimen conveniente, dejando constancia en el acta respectiva.

Las reuniones del Consejo Directivo podrán ser no presenciales, cuando así lo decida el mismo Consejo, en los términos previstos en la ley.

Igualmente, los comités y comisiones designados por el Consejo podrán realizar también dicha clase de reuniones no presenciales.

El Consejo deberá ser convocado por escrito, en cualquier oportunidad, con por lo menos diez (10) días calendario anteriores a la reunión por iniciativa del presidente, del Director Ejecutivo o a petición de por lo menos siete (7) de sus miembros titulares, debiendo, en este último caso, realizarse la reunión dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud.

Artículo 31. Quórum deliberatorio y mayoría decisoria. Para deliberar el Consejo Directivo requerirá un quórum de doce (12) de sus integrantes, entre los cuales se debe contar al menos con tres (3) miembros que representen los intereses directos, tres (3) miembros de los representantes del Gobierno Nacional y tres (3) miembros de los representantes de los intereses indirectos.

Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes.

Artículo 32. Presidente y vicepresidente del Consejo Directivo. El Consejo Directivo tendrá un presidente y un vicepresidente. La presidencia del Consejo Directivo será ejercida por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado, como

ente rector de la política de calidad en Colombia, según lo establecido en el Decreto 210 de 2003 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. La Vicepresidencia será elegida por el seno del Consejo Directivo por periodos de un (1) año.

Artículo 33. Atribuciones. Corresponde al Consejo Directivo:

1. Establecer su propio reglamento, con el fin de adecuar su operación y funcionamiento al logro de sus objetivos y dentro del marco de estos Estatutos.
2. Fijar los lineamientos generales de política para el desarrollo de ONAC, conforme con los mandatos de la Asamblea General y conforme con ellos, definir los objetivos estratégicos, fijar las metas y los indicadores de la gestión de ONAC y del Director Ejecutivo.
3. Orientar y supervisar la implementación de las políticas y objetivos relacionados con la operación de ONAC, de acuerdo con los lineamientos de la Asamblea General y los fines señalados en estos Estatutos; y bajo los mismos criterios hacer seguimiento a la gestión del Director Ejecutivo.
4. Ser informado sobre la actividad de acreditación de ONAC, con la periodicidad que el Consejo Directivo requiera.
5. Ser informado respecto del tratamiento dado a las apelaciones que presentan los organismos evaluadores de la conformidad.
6. Designar y remover libremente al Director Ejecutivo y seleccionar y sustituir a sus suplentes, en ambos casos a través de mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los consejeros presentes.
7. Fijar la remuneración del Director Ejecutivo y los incrementos a la misma.

8. Fijar, por delegación de la Asamblea General, las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los asociados.
9. Aprobar las tarifas para la prestación de los servicios de ONAC.
10. Hacer seguimiento y formular en cualquier tiempo observaciones y recomendaciones a la organización, los reglamentos y procedimientos administrativos y de prestación del servicio de acreditación de ONAC.
11. Crear entre sus miembros los comités que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones y reglamentar su funcionamiento. En desarrollo de esta facultad el Consejo Directivo creará por lo menos tres (3) comités: el Comité Administrativo, el Comité Técnico y el Comité de Buen Gobierno, los cuales deberán mantener la representación de las partes interesadas y del sector gobierno. Las delegaciones que haga el Consejo Directivo en dichos comités, se las podrá otorgar con capacidad de decisión.
12. Ordenar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
13. Aprobar el presupuesto anual de ONAC y supervisar sus finanzas.
14. Presentar a la asamblea anual ordinaria el informe de gestión, el balance general y las cuentas de ingresos y egresos, en conjunto con el Director Ejecutivo.
15. Autorizar al Director Ejecutivo para realizar cualquier acto o negocio jurídico que comprometa a ONAC que supere los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
16. Establecer domicilios, capítulos, regionales, centro de actividad, sucursales y oficinas en el país o corresponsales o representantes en el exterior.
17. Decidir sobre la aceptación o rechazo de legados o donaciones.
18. Designar a los asociados honorarios.
19. Estudiar y decidir sobre las solicitudes de vinculación o suspensión, así como las de desvinculación no voluntarias de los asociados.
20. Atender las demás funciones que le asignen estos Estatutos y la Asamblea General.

Parágrafo. El Consejo Directivo determinará la persona que deba desempeñar las funciones de secretario del mismo.

Artículo 34. Pérdida del Carácter de Miembro del Consejo. Se producirá automáticamente la vacancia del cargo de Miembro del Consejo Directivo elegido por votación en la Asamblea General, por renuncia, cuando el miembro pierda su condición de asociado de ONAC, en caso de ausencia definitiva, y en caso de inasistencia a 3 sesiones ordinarias continuas o a 5 sesiones ordinarias no continuas dentro del período para el cual fue elegido.

En caso de ausencia definitiva de uno de los asociados elegidos, el Consejo Directivo llamará a ocupar la vacante al asociado que hubiere obtenido la siguiente mayor votación a la del miembro saliente en el caso de los intereses directos, o que hubiese ocupado el siguiente renglón de la lista en la cual fue elegido el miembro saliente, en el caso de los intereses indirectos.

CAPITULO IX

Director Ejecutivo

Artículo 35. Designación, Carácter y Representación Legal. ONAC tendrá un Director Ejecutivo nombrado por el Consejo Directivo, quien ejercerá la función de representante legal de la entidad. ONAC tendrá dos representantes legales suplentes designados por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 33 de estos estatutos.

Artículo 36. Funciones. Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Representar legalmente a ONAC y firmar todos los actos, contratos, convenios o documentos que por su naturaleza le correspondan, de acuerdo con los límites y cuantías establecidos por el Consejo Directivo o la Asamblea General y estos Estatutos.
2. Dirigir, con sujeción a las disposiciones del Consejo Directivo y la Asamblea General, las actividades de ONAC para el cumplimiento de su misión institucional y vigilar el cumplimiento del presente estatuto.
3. Dar a conocer al Consejo Directivo, los planes, programas e iniciativas para el logro de los objetivos institucionales.
4. Firmar la memoria anual, el balance general y la cuenta de gastos e ingresos.
5. Representar judicial y extrajudicialmente a ONAC por sí mismo o por conducto de apoderados.
6. Firmar los acuerdos y convenios nacionales e internacionales relacionados con las funciones de ONAC y procurar la participación activa en los mismos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Directivo.
7. Contratar y remover el personal y los expertos externos que apoyen la gestión de ONAC.
8. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, de acuerdo con la periodicidad establecida, los estados financieros, la ejecución presupuestal y el respectivo informe de actividades.
9. Participar y presentar los informes correspondientes en las reuniones de los comités y comisiones de trabajo creados por el Consejo Directivo.
10. Presentar al Consejo Directivo los informes sobre las sesiones del Comité de Acreditación y sus resultados.
11. Citar las reuniones del Consejo Directivo.
12. Crear y reglamentar comités y grupos de trabajo para el cumplimiento de su objeto social.
13. Las demás funciones que por la naturaleza de su cargo le corresponden o le sean asignadas por el Consejo Directivo.
14. Verificar que los funcionarios de ONAC, los evaluadores y expertos técnicos que participan en los procesos de acreditación y los integrantes del grupo de expertos, cuentan con la competencia requerida en el sistema de gestión de ONAC, definida acorde con la evaluación que se va a hacer a cada categoría y subcategoría de organismo de evaluación de la conformidad y que se mantenga homogeneidad de criterios de evaluación. Para lo anterior se deberá implementar un programa de evaluación sistemática de su desempeño y de desarrollo de la competencia.
15. Informar al Consejo Directivo, con la periodicidad que este determine, el procedimiento dado y las decisiones adoptadas en las apelaciones y quejas que presenten los organismos de evaluación de la

conformidad, atendiendo los parámetros establecidos en la norma ISO/IEC 17011.

16. Garantizar la administración y desarrollo de su equipo de trabajo.
17. Gestionar los riesgos de su área, dando cumplimiento a las políticas y lineamientos del sistema de control de ONAC.
18. Gestionar la implementación de acciones de mejora del servicio en las áreas de ONAC que se requiera
19. Las demás funciones que por la naturaleza de su cargo le corresponden o le sean asignadas por el Consejo Directivo.

Artículo 37. Calidad Profesional. El Consejo Directivo determinará las calidades del Director Ejecutivo.

CAPITULO X

Revisor fiscal

Artículo 38. Nombramiento. ONAC tendrá un revisor fiscal principal y su respectivo suplente, designados por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de la facultad de la Asamblea General para disponer su remoción en cualquier tiempo, prevista en el numeral 3 del artículo 20 de estos estatutos. Durante la ausencia temporal o definitiva del revisor fiscal principal, actuará el revisor Fiscal suplente.

El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos con inscripción profesional vigente, que no se encuentren en situaciones que puedan generar conflicto de intereses con ONAC, quedando en todo caso obligados a declararlo si así fuere.

Artículo 39. Funciones.

1. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos de ONAC.

2. Cerciorarse de que las actividades, los negocios y contratos de ONAC se sujeten en un todo a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
3. Velar porque se lleve y conserve debidamente la contabilidad, y los libros de actas de ONAC.
4. Revisar y autorizar con su firma los balances y demás estados e informes financieros.
5. Vigilar la exacta recaudación e inversión de los recursos de ONAC y la correcta disposición de sus bienes.
6. Rendir anualmente un informe a la Asamblea General sobre el desarrollo de las actividades de ONAC, en cuanto tengan relación con las funciones que le corresponde desempeñar.
7. Dar cuenta oportuna a la Asamblea General, al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo, según el caso, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por ONAC.
8. Las demás que le señalen la ley, los Estatutos y las que, siendo compatibles con su cargo, le asigne la Asamblea General.

CAPITULO XI

Contabilidad y libros

Artículo 40. Contabilidad. ONAC llevará el registro de sus operaciones económicas y emitirá la información financiera correspondiente, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad prescritos por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

Artículo 41. Libros. ONAC llevará los libros de contabilidad que la ley y las normas reglamentarias determinen con carácter obligatorio, y los demás que dispongan el Consejo Directivo y, en todo caso, los de Actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

CAPITULO XII

Decisión de la acreditación

Artículo 42. Decisión de la acreditación. En ONAC, la decisión sobre el otorgamiento, ampliación, reducción, suspensión, y retiro de la acreditación, estará a cargo de los Comités de Acreditación de conformidad con las reglas de acreditación que rigen la actividad de ONAC.

El mantenimiento y renovación de la acreditación, así como las solicitudes de suspensión, reducción y retiro voluntarios, serán decididos por el Director Técnico, con fundamento en las normas sobre acreditación que rigen a ONAC. la información disponible del último ejercicio de evaluación concluido.

Artículo 43. Grupo de Expertos: ONAC contará con un Grupo de Expertos no vinculados a su planta de personal. La conformación y funcionamiento del grupo de expertos serán reglados por el Consejo Directivo.

Artículo 44. Apelación de las decisiones de los comités de acreditación. El interesado en la acreditación que no esté conforme con una decisión del respectivo Comité de Acreditación que niegue la acreditación, la retire, la suspenda o la reduzca, podrá interponer ante el Comité de Apelación el recurso de apelación, dentro de los 5 días hábiles siguientes, desde el recibo del acta que contiene la respectiva decisión.

El Comité de Apelación se conformará y funcionará de acuerdo con lo reglamentado en el Procedimiento para el Tratamiento de Apelaciones vigente, aprobado por el Consejo Directivo.

CAPITULO XIII

Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses

Artículo 45. Inhabilidades para ser miembro del Consejo Directivo. Un asociado persona jurídica estará inhabilitada para ser miembro del Consejo Directivo de ONAC cuando pierda la condición de asociado, o cuando tenga antecedentes

disciplinarios o penales en el caso de su representante legal o delegado.

Artículo 46. Incompatibilidad y conflicto de interés. A los miembros del Consejo Directivo, a los asociados, a los integrantes que conforman los comités de acreditación o comités de apelación, a los empleados y a los profesionales expertos externos de ONAC, tienen el deber de informar, ante el Comité de Buen Gobierno, cuando exista o sobrevenga un conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad.

Sin perjuicio de declararlo y abstenerse de actuar, les está prohibido, entre otros:

1. Usar su condición para incidir por fuera de las reglas estatutarias en una decisión de ONAC.
2. Participar en la toma de la decisión de ONAC sobre la acreditación de un organismo de evaluación de la conformidad respecto del cual haya participado en la respectiva evaluación, o haya tenido relaciones de consultoría.
3. Participar, con voz y voto, en la toma de una decisión administrativa o jurídica de ONAC, de acuerdo con lo previsto en el Código de Ética.
4. Las demás que determine el Consejo Directivo.

Artículo 47. Abstención de actuar y declaración de impedimento o conflicto de interés. El miembro del Consejo Directivo (asociado persona jurídica o la persona natural designada para representarlo en el Consejo Directivo), las personas naturales que conforman el Comité de Acreditación o de Apelaciones, el empleado, evaluador o experto de ONAC, que considere estar incurso en alguna de las causales de incompatibilidad y/o conflicto de interés previstos en el artículo anterior, o en cualquiera otra que pueda afectar su imparcialidad, independencia o que le permitiera aprovechar

indebidamente su posición, deberá, en todos los casos, abstenerse de actuar y declararse impedido.

Artículo 48. Pérdida de la condición. El miembro del Consejo Directivo, asociado persona jurídica, la persona natural designada para representarlo en el Consejo Directivo, los miembros de los Comités de Acreditación, el empleado o evaluador de ONAC, que estando incurso en alguna de las incompatibilidades y/o conflictos de interés previstos en este capítulo, o en cualquiera otra que pueda afectar su imparcialidad o que le permitiera aprovechar indebidamente su posición, no se declare impedido y no se abstenga de actuar, perderá su respectiva condición.

La decisión sobre la pérdida de la respectiva condición corresponderá al Consejo Directivo, salvo en los casos de los funcionarios y evaluadores de ONAC distintos al Director Ejecutivo, casos en los que decidirá este último.

Para los efectos de este artículo el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento garantizando el derecho de defensa y el debido proceso.

CAPITULO XIV Disolución y liquidación

Artículo 49. Disolución. ONAC se disolverá por decisión de la Asamblea General, y las demás causales señaladas en las disposiciones legales.

Artículo 50. Liquidación. Decretada la disolución de ONAC, la Asamblea General procederá a designar uno o varios liquidadores, y un suplente por cada uno de ellos, y a adoptar las determinaciones que sean procedentes en orden a la cancelación de los

pasivos a cargo de ONAC y al aseguramiento de los pasivos eventuales o contingentes que graven su patrimonio, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales y reglamentarias a las que deban sujetarse.

En caso de designar varios liquidadores, la Asamblea General determinará si deben obrar conjunta o separadamente y en este último caso, podrá dividir funciones entre ellos.

Artículo 51. Destinación de Bienes. Si culminado el proceso liquidatorio quedare algún remanente de activo patrimonial, éste pasará a título de aporte a una o más instituciones, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, similares, por su constitución y objetivos al ONAC, que designe la Asamblea General.

CAPITULO XV Otras disposiciones

Artículo 52. Interpretación. Cualquier vacío de interpretación en estos Estatutos lo llena la Asamblea General de Asociados y temporalmente, mientras se convoca, lo hará el Consejo Directivo de acuerdo al Marco Legal correspondiente.

Artículo 53. Publicación: Todos los reglamentos y/o procedimientos mencionados en estos Estatutos, que guarden relación con la prestación del servicio de acreditación, se entenderán emitidos desde el momento de la publicación en la Página Web de ONAC.

Artículo 54. Vigencia. Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia tres (3) meses después de su aprobación.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de emisión	Resumen de cambios
06	2019-03-26	<p>Eliminación del objeto, misión, visión y política de calidad de ONAC.</p> <p>Modificación del objeto social y desarrollo del mismo, Art. 4</p> <p>Modificación de los criterios institucionales, Art. 6</p> <p>Precisiones en cuanto al patrimonio y los aportes, Art. 7 y 8</p> <p>Modificación del marco de actuación, Art. 9</p> <p>Precisiones relativas a los asociados, Art. 11, 12, 14, 16,</p> <p>Modificación en relación con la presidencia y vicepresidencia de la Asamblea General Art. 24</p> <p>Precisiones en relación con el funcionamiento, presidencia y vicepresidencia del Consejo Directivo y sus funciones, Art. 31, 32, 33</p> <p>Precisiones en relación con las atribuciones del Director Ejecutivo, Art. 36</p> <p>Precisión en relación con el nombramiento del revisor fiscal, Art. 38</p> <p>Modificación en relación con la Decisión de la Acreditación, Art. 42</p> <p>Modificación del Capítulo de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés, Art. 46, 47</p>
07	2020-03-24	<p>Artículo 16 se incluye el siguiente texto "o no participe en dos reuniones de asamblea consecutivas sin comunicación previa"</p> <p>Artículo 28 - Parágrafo 1: se elimina "al Director del Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación, Colciencias, o su delegado" y se incluye "y otra al Ministro de Ciencia, Tecnología e innovación o su delegado"</p>
08	2023-03-24	<p>Artículo 28. Se adicionaron las subcategorías de asociados con el propósito de incluir los diferentes esquemas de acreditación ofrecidos por ONAC, adicionalmente, se incluyó la revisión por parte del Comité Técnico en caso de que se reciba una solicitud de asociación, cuyo esquema de acreditación no encaje en ninguna de las subcategorías establecidas en tal artículo, para que este recomiende al Consejo Directivo la subcategoría más afín en la que pueda aceptarse tal solicitud.</p> <p>Artículo 44. Se modificó la radicación de la apelación a nombre del Director Ejecutivo, indicando debe ser dirigida al Comité de Apelaciones y que será resuelta conforme el procedimiento que para el efecto apruebe el Consejo Directivo.</p>

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 09:48:19
Recibo No. AA24000500
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400D500FC79A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUOVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA
Sigla: ONAC
Nit: 900.190.680-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0031036
Fecha de Inscripción: 18 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 3 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Calle 26 No 57 - 83 Torre
8 Piso 10 Oficina 1001
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: onac@onac.org.co
Teléfono comercial 1: 7427592
Teléfono comercial 2: 3204936327
Teléfono comercial 3: 3206917853

Dirección para notificación judicial: Avenida Calle 26 No 57 - 83
Torre

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: onac@onac.org.co
Teléfono para notificación 1: 7427592
Teléfono para notificación 2: 3204936327
Teléfono para notificación 3: 3206917853

8 Piso 10 Oficina

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 09:48:19
Recibo No. AA24000500
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24000500FC79A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 20 de noviembre de 2007 de Asamblea de Fundadores, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2007, con el No. 00129681 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación denominada ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de noviembre de 2106.

OBJETO SOCIAL

ONAC tiene como objeto principal prestar el servicio de acreditación de la competencia de los organismos evaluadores de la conformidad y ser la autoridad de monitoreo de buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE. Desarrollo del objeto. En cumplimiento de su objeto el ONAC podrá: 1. Acreditar la competencia de los organismos de evaluación de la conformidad, en los términos y condiciones previstos en el Decreto 4738 de 2008, modificado por el Decreto 323 de 2010, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, y en sus procedimientos y reglas del servicio. 2. Desempeñar las funciones propias de su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 09:48:19
Recibo No. AA24000500
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24000500FC79A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

condición de Organismo Nacional de Acreditación del país. 3. Coordinar las funciones relacionadas con la acreditación, previstas en el Decreto 2269 de 193 y nomas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. 4. Ser el vocero oficial del Gobierno Nacional ante la Comunidad Andina de Naciones y foros multilaterales de reconocimiento en materia de acreditación, según lo establecido en la Decisión Andina 376 de 1995. 5. Celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con éste, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de su existencia y funcionamiento. 6. Crear y mantener el registro público actualizado de los organismos de evaluación de la conformidad acreditados. 7. Expedir las reglas, instructivos y recomendaciones generales sobre el proceso de acreditación y el cumplimiento de los requisitos especificados para organismos de evaluación de la conformidad, que en estos Estatutos se denominarán OEC. 8. Elaborar, publicar y difundir material científico, técnico o informativo sobre la acreditación y la evaluación de la conformidad. 9. Participar en comités y actividades de normalización nacionales e internacionales sobre acreditación y evaluación de la conformidad. 10. Apoyar procesos de legislación, regulación, reglamentación y expedición de reglamentos técnicos y presentar ante las autoridades correspondientes iniciativas para promover las mejores prácticas y condiciones en el ejercicio de la acreditación y de las actividades de evaluación de la conformidad y su vigilancia y control. 11. Organizar y/o participar en foros, conferencias, seminarios, congresos nacionales o internacionales, estatales o privados, y demás actos de esa naturaleza relacionados con actividades de acreditación, que contribuyan al mejoramiento, promoción y difusión de las actividades de acreditación y de evaluación de la conformidad. 12. Desarrollar, registrar y defender su propiedad intelectual, promoviendo su marca en el mercado, así como el logotipo que sea el símbolo de la acreditación. 13. Promover actividades de capacitación sobre acreditación y evaluación de la conformidad, siempre que ello no implique perder la imparcialidad frente a los organismos de evaluación de la conformidad sujetos a la acreditación, de acuerdo con los criterios que señale el Consejo Directivo. 14. Participar en la Comisión Intersectorial de la Calidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 3257 de 2008 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. 15. Asegurar su reconocimiento internacional a través de la afiliación, participación, evaluación y demás acciones programadas en las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 09:48:19
Recibo No. AA24000500
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24000500FC79A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instituciones y foros regionales e internacionales relacionados con actividades de acreditación. 16. Participar en organizaciones afines que tengan su domicilio en el país o fuera de él y promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para la complementación de sus acciones. 17. Las demás relacionadas o afines con su objeto social. Finalidad. ONAC propende porque a través de la actividad de acreditación, la cual es de interés general y de acceso a la comunidad, se facilite el libre comercio nacional e internacional, se incremente la competitividad, se ofrezca a los empresarios información sobre la evaluación de la conformidad acreditada y le dé a los consumidores confianza en los productos y servicios que adquiere, al mismo tiempo que se promueve el desarrollo de la ciencia y la tecnología. Así mismo la acreditación contribuye con la protección a la vida, a la salud y el medio ambiente. Criterios institucionales. Para el cabal cumplimiento de su objeto, ONAC deberá: 1. Prestar sus servicios en condiciones de imparcialidad y no discriminación. 2. Velar por que los miembros del Consejo Directivo, los miembros de los comités de acreditación, de apelación, los integrantes de los equipos evaluadores y el personal de ONAC se declaren impedidos y se excusen de actuar cuando estén incurso en conflicto de interés. 3. Velar porque el personal involucrado en sus actividades mantenga permanentemente la Idoneidad. 4. Desarrollar y conservar un sistema de seguimiento que permita verificar en cualquier momento que los organismos acreditados siguen cumpliendo las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su acreditación.

PATRIMONIO

\$ 5.499.639.704,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El ONAC tendrá un director ejecutivo nombrado por el consejo directivo, quien ejercerá la función de representante legal de la entidad. El ONAC tendrá dos representantes legales suplentes designados por el consejo directivo

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 09:48:19
Recibo No. AA24000500
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24000500FC79A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Son funciones del Director Ejecutivo: 1. Representar legalmente a ONAC y firmar todos los actos, contratos, convenios o documentos que por su naturaleza le correspondan, de acuerdo con los límites y cuantías establecidos por el Consejo Directivo o la Asamblea General y estos Estatutos. 2. Dirigir, con sujeción a las disposiciones del Consejo Directivo y la Asamblea General, las actividades de ONAC para el cumplimiento de su misión institucional y vigilar el cumplimiento del presente estatuto. 3. Dar a conocer al Consejo Directivo, los planes, programas e iniciativas para el logro de los objetivos institucionales. 4. Firmar la memoria anual, el balance general y la cuenta de gastos e ingresos. 5. Representar judicial y extrajudicialmente a ONAC por sí mismo o por conducto de apoderados. 6. Firmar los acuerdos y convenios nacionales e internacionales relacionados con las funciones de ONAC y procurar la participación activa en los mismos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Directivo. 7. Contratar y remover el personal y los expertos externos que apoyen la gestión de ONAC. 8. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, de acuerdo con la periodicidad establecida, los estados financieros, la ejecución presupuestal y el respectivo informe de actividades. 9. Participar y presentar los informes correspondientes en las reuniones de los comités y comisiones de trabajo creados por el Consejo Directivo. 10. Presentar al Consejo Directivo los informes sobre las sesiones del Comité de Acreditación y sus resultados. 11. Citar las reuniones del Consejo Directivo. 12. Crear y reglamentar comités y grupos de trabajo para el cumplimiento de su objeto social. 13. Las demás funciones que por la naturaleza de su cargo le corresponden o le sean asignadas por el Consejo Directivo. 14. Verificar que los funcionarios de ONAC, los evaluadores y expertos técnicos que participan en los procesos de acreditación y los integrantes del grupo de expertos, cuentan con la competencia requerida en el sistema de gestión de ONAC, definida acorde con la evaluación que se va a hacer a cada categoría y subcategoría de organismo de evaluación de la conformidad y que se mantenga homogeneidad de criterios de evaluación. Para lo anterior se deberá implementar un programa de evaluación sistemática de su desempeño y de desarrollo de la competencia. 15. Informar al Consejo Directivo, con la periodicidad que este determine, el procedimiento dado y las decisiones adoptadas en las apelaciones y quejas que presenten los organismos de evaluación de la conformidad, atendiendo los parámetros establecidos en la norma ISO/IEC 17011. 16. Garantizar la administración y desarrollo de su equipo de trabajo. 17. Gestionar

→ ¿Cuales?

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 09:48:19
Recibo No. AA24000500
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24000500fc79A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los riesgos de su área, dando cumplimiento a las políticas y lineamientos del sistema de control de ONAC. 18. Gestionar la implementación de acciones de mejora del servicio en las áreas de ONAC que se requiera. 19. Las demás funciones que por la naturaleza de su cargo le corresponden o le sean asignadas por el Consejo Directivo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 87 del 29 de mayo de 2018, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2018 con el No. 00307006 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Alejandro Giraldo Lopez	C.C. No. 79505592

Por Acta No. 91 del 18 de diciembre de 2018, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2019 con el No. 00314350 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Director Ejecutivo	Guillermo Alberto Giraldo Diaz	C.C. No. 79469891

Por Acta No. 115 del 27 de octubre de 2022, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2022 con el No. 00358775 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del	Laura Alejandra Rios Vega	C.C. No. 1033743231

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 09:48:19
Recibo No. AA2400500
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400500FC79A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Director Ejecutivo

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION MINCIENCIAS	N.I.T. No. 899999296 2
Miembro Consejo Directivo	MINISTERIO DEL DEPORTE	N.I.T. No. 899999306 8
Miembro Consejo Directivo	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	N.I.T. No. 830115297 6
Miembro Consejo Directivo	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA	N.I.T. No. 899999069 7
Miembro Consejo Directivo	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	N.I.T. No. 900474727 4
Miembro Consejo Directivo	MINISTERIO MINAS Y ENERGIA	N.I.T. No. 899999022 1
Miembro Consejo Directivo	MINISTERIO DE TRANSPORTE	N.I.T. No. 899999055 4
Miembro Consejo Directivo	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA	N.I.T. No. 900494393 3
Miembro Consejo Directivo	INSTITUTO DE HIDROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM	N.I.T. No. 830000602 5
Miembro	ASOCIACION DE CENTROS	N.I.T. No. 900018159 6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 09:48:19
Recibo No. AA24000500
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24000500FC79A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Consejo Directivo	DE APOYO A NIVEL NACIONAL		
Miembro Consejo Directivo	BVQI COLOMBIA LTDA	N.I.T. No.	830055049 8
Miembro Consejo Directivo	ASOCIACION COLOMBIANA DE ORGANISMOS EVALUACION DE LA CONFORMIDAD	N.I.T. No.	830136040 0
Miembro Consejo Directivo	17020 25 RETIE INGENIERIA Y GESTION SAS	N.I.T. No.	830113424 6
Miembro Consejo Directivo	SGS COLOMBIA S.A.S	N.I.T. No.	860049921 0
Miembro Consejo Directivo	ASOCIACION NACIONAL DE CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CON SIGLA ASO-CDA	N.I.T. No.	900117006 2
Miembro Consejo Directivo	SERVIMETERS S.A.S	N.I.T. No.	830117370 5
Miembro Consejo Directivo	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. - EPM	N.I.T. No.	890904996 1
Miembro Consejo Directivo	LABORATORIO LORENA VEJARANO SAS	N.I.T. No.	900435146 9
Miembro Consejo Directivo	100 % LEGAL COLOMBIA LIGA DE CONSUMIDORES CAPITULO BOGOTA D.C	N.I.T. No.	901543829 7
Miembro Consejo Directivo	CORPORACION CAMARA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD VIAL	N.I.T. No.	901560115 9
Miembro Consejo Directivo	BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE BASC COLOMBIA	N.I.T. No.	805025372 3
Miembro Consejo Directivo	FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES	N.I.T. No.	860013488 7
Miembro Consejo Directivo	EMPRESARIOS FENALCO		
Miembro Consejo	FEDERACION COLOMBIANA DE AGENTES LOGISTICOS	N.I.T. No.	860502844 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 09:48:19
Recibo No. AA24000500
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400D500FC79A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directivo	EN	COMERCIO	
	INTERNACIONAL		
Miembro	EDINCI SAS		N.I.T. No. 830100915 4
Consejo			
Directivo	FUNDACION	UNIVERSIDAD	N.I.T. No. 860006806 7
Miembro	DE AMERICA		
Consejo			
Directivo	ASOCIACION	COLOMBIANA	N.I.T. No. 860025721 0
Miembro	DE UNIVERSIDADES		
Consejo			
Directivo	ASOCIACIÓN	NACIONAL DE	N.I.T. No. 890900762 5
Miembro	EMPRESARIOS	DE	
Consejo			
Directivo	COLOMBIA	-ANDI	

Por Acta No. 09 del 29 de marzo de 2012, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2012 con el No. 00212940 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARGO		
Miembro	MINISTERIO DE CIENCIA,	N.I.T. No. 899999296 2
Consejo	TECNOLOGIA E	
Directivo	INNOVACION -	
	MINCIENCIAS	
Miembro	MINISTERIO DE COMERCIO	N.I.T. No. 830115297 6
Consejo	INDUSTRIA Y TURISMO	
Directivo		
Miembro	MJNISTERIO DE SALUD Y	N.I.T. No. 900474727 4
Consejo	PROTECCION SOCIAL	
Directivo		
Miembro	MINISTERIO MINAS Y	N.I.T. No. 899999022 1
Consejo	ENERGIA	
Directivo		
Miembro	MINISTERIO DE	N.I.T. No. 899999055 4
Consejo	TRANSPORTE	
Directivo		

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 09:48:19
Recibo No. AA24000500
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24000500FC79A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. 001 del 2 de mayo de 2013, de Comisión Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2016 con el No. 00263163 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA	N.I.T. No. 900494393 3
Miembro Consejo Directivo	INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM	N.I.T. No. 830000602 5

Por Acta No. 24 del 24 de marzo de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2022 con el No. 00350890 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	ASOCIACION DE CENTROS DE APOYO A NIVEL NACIONAL	N.I.T. No. 900018159 6
Miembro Consejo Directivo	BVQI COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 830055049 8
Miembro Consejo Directivo	ASOCIACION COLOMBIANA DE ORGANISMOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD	N.I.T. No. 830136040 0
Miembro Consejo Directivo	17020 25 RETIE INGENIERIA Y GESTION SAS	N.I.T. No. 830113424 6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 09:48:19
Recibo No. AA24000500
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24000500FC79A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Consejo Directivo	SGS COLOMBIA S.A.S	N.I.T. No.	860049921 0
Miembro Consejo Directivo	ASOCIACION NACIONAL DE CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CON SIGLA ASO-CDA	N.I.T. No.	900117006 2
Miembro Consejo Directivo	SERVIMETERS S.A.S	N.I.T. No.	830117370 5
Miembro Consejo Directivo	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. - EPM	N.I.T. No.	890904996 1
Miembro Consejo Directivo	LABORATORIO LORENA VEJARANO SAS	N.I.T. No.	900435146 9
Miembro Consejo Directivo	CORPORACION CAMARA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD VIAL	N.I.T. No.	901560115 9
Miembro Consejo Directivo	BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE BASC COLOMBIA	N.I.T. No.	805025372 3
Miembro Consejo Directivo	FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS FENALCO	N.I.T. No.	860013488 7
Miembro Consejo Directivo	FEDERACION COLOMBIANA DE AGENTES LOGISTICOS EN COMERCIO INTERNACIONAL	N.I.T. No.	860502844 4
Miembro Consejo Directivo	EDINCI SAS	N.I.T. No.	830100915 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 09:48:19
Recibo No. AA24000500
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24000500FC79A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro FUNDACION UNIVERSIDAD N.I.T. No. 860006806 7
Consejo DE AMERICA
Directivo

Miembro ASOCIACION COLOMBIANA N.I.T. No. 860025721 0
Consejo DE UNIVERSIDADES
Directivo

Miembro ASOCIACIÓN NACIONAL DE N.I.T. No. 890900762 5
Consejo EMPRESARIOS DE
Directivo COLOMBIA -ANDI

Por Acta No. 02-2022 del 31 de marzo de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 00366077 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA	N.I.T. No. 899999069 7

Por Acta No. 25 del 24 de marzo de 2023, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2023 con el No. 00366259 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	100 % LEGAL COLOMBIA LIGA DE CONSUMIDORES CAPITULO BOGOTA D.C	N.I.T. No. 901543829 7

Por Acta No. 02-2022 del 31 de marzo de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 00368857 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 09:48:19
Recibo No. AA24000500
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24000500FC79A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	MINISTERIO DEL DEPORTE	N.I.T. No. 899999306 8

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 21 del 26 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2019 con el No. 00318085 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	LATIN S.A.S	PROFESSIONAL N.I.T. No. 830065294 9

Por Documento Privado del 4 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2019 con el No. 00318086 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nubia Barrera Gantiva	C.C. No. 41774497 T.P. No. 30060-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jeanette Pinzon Forero	Consuelo C.C. No. 51668601 T.P. No. 25799-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 11 de marzo de 2009	00154025 del 8 de mayo de 2009

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 09:48:19
Recibo No. AA24000500
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24000500FC79A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la Asamblea General	del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 04 del 19 de febrero de 2010 de la Asamblea General	00177545 del 11 de agosto de 2010 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 05 del 16 de marzo de 2010 de la Asamblea General	00173735 del 1 de junio de 2010 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 06 del 16 de junio de 2010 de la Asamblea General	00183054 del 10 de diciembre de 2010 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 10 del 21 de marzo de 2013 de la Asamblea General	00291436 del 23 de mayo de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 21 del 26 de marzo de 2019 de la Asamblea General	00320595 del 29 de julio de 2019 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 22 del 24 de marzo de 2020 de la Asamblea General	00328363 del 1 de julio de 2020 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 25 del 24 de marzo de 2023 de la Asamblea General	00363889 del 24 de abril de 2023 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 09:48:19
Recibo No. AA2400500
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2400500FC79A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7490
Actividad secundaria Código CIIU: 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 22.852.522.529
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7490

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de enero de 2024 Hora: 09:48:19
Recibo No. AA24000500
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24000500FC79A


Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79505592
NUMERO
GIRALDO LOPEZ
APELLIDOS
ALEJANDRO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-JUL-1969
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-NOV-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN QUQUE ESCOBAR

R-1500130-70108216-M-0079505592-20020923 0004602263H 01 133889490

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14963982930



(415)7707212489984(8020) 000001496398293 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 1 9 0 6 8 0 | 7

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 1	0 1	82. Nacional <u>1 0 0</u> %
72. Número	0 0 0	1 0	83. Nacional público <u>0 . 0</u> %
73. Fecha	2 0 0 7 1 1 2 0	2 0 1 3 0 3 2 1	84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría			85. Extranjero <u>0</u> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	2 0 0 7 1 2 1 8	2 0 1 7 0 5 2 3	87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> %
77. No. Matricula mercantil	S 0 0 3 1 0 3 6	S 0 0 3 1 0 3 6	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	4	
Vigencia			
80. Desde	2 0 0 7 1 1 2 0		
81. Hasta	2 1 0 6 1 1 2 0		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Alcaldía

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14963982930



(415)7707212489984(8020) 000001496398293 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 9 0 6 8 0 7	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 7 1 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 7 9 5 0 5 5 9 2	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GIRALDO	105. Segundo apellido LOPEZ	106. Primer nombre ALEJANDRO
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 2 1 8
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 7 9 4 6 9 8 9 1	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GIRALDO	105. Segundo apellido DIAZ	106. Primer nombre GUILLERMO
107. Otros nombres ALBERTO		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 1 0 2 7
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 0 3 3 7 4 3 2 3 1	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido RIOS	105. Segundo apellido VEGA	106. Primer nombre LAURA
107. Otros nombres ALEJANDRA		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14963982930



(415)7707212489984(8020) 000001496398293 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

9 0 0 1 9 0 6 8 0 7

3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación	8 3 0 1 1 5 2 9 7	113. DV	6	114. Nacionalidad	COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres		
119. Razón social MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO								
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	2 0 1 2 0 3 2 9	123. Fecha de retiro		
111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación	8 6 0 0 3 6 7 5 9	113. DV	7	114. Nacionalidad	COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres		
119. Razón social ASOCIACION COLOMBIANA DE FABRICANTES DE AUTOPARTES ACOLEA								
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	2 0 1 6 0 3 2 9	123. Fecha de retiro	2 0 2 2 0 3 2 4	
111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación	8 9 9 9 9 9 2 9 6	113. DV	2	114. Nacionalidad	COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres		
119. Razón social MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION								
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	2 0 1 2 0 3 2 9	123. Fecha de retiro		
111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación	8 6 0 0 1 3 4 8 8	113. DV	7	114. Nacionalidad	COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres		
119. Razón social FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS FENALCO								
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	2 0 1 6 0 3 2 9	123. Fecha de retiro		
111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación	9 0 0 0 6 6 8 7 4	113. DV	9	114. Nacionalidad	COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres		
119. Razón social GESTION Y CONOCIMIENTO S. A. S								
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	2 0 1 4 0 3 2 5	123. Fecha de retiro	2 0 2 0 0 3 2 4	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14963982930



(415)7707212489984(8020) 000001496398293 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 9 0 6 8 0 7	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 8 3 0 1 3 6 0 4 0	113. DV 0	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	

119. Razón social
ASOCIACION COLOMBIANA DE ORGANISMOS EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 3 2 5	123. Fecha de retiro
------------------------------	----------------------	--	----------------------

111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 8 9 9 9 9 9 0 2 8	113. DV 5	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	

119. Razón social
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 2 0 3 2 9	123. Fecha de retiro
------------------------------	----------------------	--	----------------------

111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 8 3 0 0 0 0 6 0 2	113. DV 5	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	

119. Razón social
INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 3 0 5 0 2	123. Fecha de retiro
------------------------------	----------------------	--	----------------------

111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 8 9 9 9 9 9 0 0 3	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	

119. Razón social
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 2 0 3 2 9	123. Fecha de retiro
------------------------------	----------------------	--	----------------------

111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 9 0 0 4 7 4 7 2 7	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	

119. Razón social
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 2 0 3 2 9	123. Fecha de retiro
------------------------------	----------------------	--	----------------------

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14963982930



(415)7707212489984(8020) 000001496398293 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 9 0 6 8 0 7	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 8 0 6 0 0 5 5 0 1	113. DV 5	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres 1 6 9
119. Razón social CONSTRUCERT S.A.S.						
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 3 2 5	123. Fecha de retiro 2 0 2 2 0 3 2 4			
111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 9 0 0 1 1 7 0 0 6	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres 1 6 9
119. Razón social ASOCIACION NACIONAL DE CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR						
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 3 2 5	123. Fecha de retiro			
111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 8 1 1 0 0 1 6 8 9	113. DV 0	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres 1 6 9
119. Razón social CORPORACION CENTRO DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL SECTOR ELECTRICO - CIDET						
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 0 3 2 5	123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 3 2 4			
111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 8 9 9 9 9 9 0 5 5	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres 1 6 9
119. Razón social MINISTERIO DE TRANSPORTE						
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 2 0 3 2 9	123. Fecha de retiro			
111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 9 0 0 4 9 4 3 9 3	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres 1 6 9
119. Razón social U.A.E. INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM						
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 3 0 5 0 2	123. Fecha de retiro			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14963982930



(415)7707212489984(8020) 000001496398293 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 9 0 6 8 0 7	6. DV Impuestos de Bogotá	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------------------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 8 9 9 9 9 9 0 2 2	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido						
119. Razón social MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 1 2 0 3 2 9		123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 8 6 0 0 1 2 3 3 6	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido						
119. Razón social INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 3 2 4		123. Fecha de retiro 2 0 2 2 0 3 2 4
111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 8 3 0 1 2 0 2 8 5	113. DV 8	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido						
119. Razón social INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGIA S.A						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 3 2 9		123. Fecha de retiro 2 0 1 8 0 3 1 3
111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 8 3 0 1 1 7 3 7 0	113. DV 5	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido						
119. Razón social SERVIMETERS S.A.S						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 3 2 9		123. Fecha de retiro 2 0 1 8 0 3 1 3
111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 9 0 0 6 8 5 7 8 6	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido						
119. Razón social ASOCIACION COLOMBIANA DE LABORATORIOS						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 3 2 9		123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14963982930



(415)7707212489984(8020) 000001496398293 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 9 0 6 8 0 7	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 8 9 0 9 0 0 7 6 2	113. DV 5	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	

119. Razón social
ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 3 2 9	123. Fecha de retiro
------------------------------	----------------------	--	----------------------

111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 8 6 0 5 3 1 0 8 1	113. DV 5	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	

2 119. Razón social
FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 3 2 9	123. Fecha de retiro 2 0 2 2 0 3 2 4
------------------------------	----------------------	--	---

111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 9 0 0 1 7 3 1 7 3	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	

3 119. Razón social
XONAS GROUP S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 3 2 9	123. Fecha de retiro 2 0 1 8 0 3 1 3
------------------------------	----------------------	--	---

111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 8 3 0 0 4 0 2 7 4	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	

4 119. Razón social
KIWA CQR SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 8 0 3 1 3	123. Fecha de retiro 2 0 2 0 0 3 2 4
------------------------------	----------------------	--	---

111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 8 1 1 0 2 1 8 5 8	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	

5 119. Razón social
CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 8 0 3 1 3	123. Fecha de retiro 2 0 2 2 0 3 2 4
------------------------------	----------------------	--	---

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14963982930



(415)7707212489984(8020) 000001496398293 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 9 0 6 8 0 7	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
NIT 3 1	8 6 0 0 4 9 9 2 1	0	COLOMBIA					1 6 9			2 0 2 2 0 3 2 4	
								SGS COLOMBIA S.A.S.				
NIT 3 1	8 0 5 0 2 5 3 7 2	3	COLOMBIA					1 6 9			2 0 1 8 0 3 1 3	
								BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE BASC COLOMBIA				
NIT 3 1	8 6 0 0 2 5 7 2 1	0	COLOMBIA					1 6 9			2 0 2 0 0 3 2 4	
								ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES				
NIT 3 1	8 3 0 1 1 3 4 2 4	6	COLOMBIA					1 6 9			2 0 2 0 0 3 2 4	
								17020 25 RETIE INGENIERIA Y GESTION SAS				
NIT 3 1	8 9 0 9 0 4 9 9 6	1	COLOMBIA					1 6 9			2 0 2 0 0 3 2 4	
								EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.				

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14963982930



(415)7707212489984(8020) 000001496398293 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 9 0 6 8 0 7	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 8 6 0 5 0 2 8 4 4	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social FEDERACION COLOMBIANA DE AGENTES LOGISTICOS EN COMERCIO INTERNACIONAL				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 3 2 4	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 8 6 0 0 5 1 1 0 2	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social FEDERACION COLOMBIANA DE LONJAS DE PROPIEDAD RAIZ				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 3 2 4	123. Fecha de retiro 2 0 2 2 0 3 2 4	
111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 9 0 0 0 1 8 1 5 9	113. DV 6	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social ASOCIACIÓN NACIONAL DE CENTROS DE APOYO AL TRÁNSITO				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 3 2 4	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 8 3 0 0 5 5 0 4 9	113. DV 8	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social BVQI COLOMBIA LTDA				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 3 2 4	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 9 0 0 4 3 5 1 4 6	113. DV 9	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social LABORATORIO LORENA VEJARANO S.A.S.				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 3 2 4	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14963982930



(415)7707212489984(8020) 000001496398293 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 1 9 0 6 8 0

7

Impuestos de Bogotá

3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación 8 3 0 1 0 0 9 1 5	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	116 9
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social EDINCI SAS					
	120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 3 2 4	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación 9 0 1 4 1 5 0 7 7	113. DV 7	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social LIGA DE CONSUMIDORES CON TAL CUAL					
	120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 3 2 4	123. Fecha de retiro 2 0 2 2 0 5 0 3	
3	111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación 9 0 1 5 6 0 1 1 5	113. DV 9	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social CORPORACIÓN CÁMARA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD VIAL					
	120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 3 2 4	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación 8 6 0 0 0 6 8 0 6	113. DV 7	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA					
	120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 3 2 4	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación 8 9 9 9 9 9 0 6 9	113. DV 7	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO					
	120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 3 3 1	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14963982930



(415)7707212489984(8020) 000001496398293 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 9 0 6 8 0 7	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 9 0 1 5 4 3 8 2 9	113. DV 7	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres 1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres			
	119. Razón social 100% LEGAL COLOMBIA LIGA DE CONSUMIDORES CAPITULO BOGOTA						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 3 2 4	123. Fecha de retiro			
2	111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 9 9 9 9 9 3 0 6	113. DV 8	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres 1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres			
	119. Razón social MINISTERIO DEL DEPORTE						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 3 3 1	123. Fecha de retiro			
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro			
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro			
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14963982930



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV
9 0 0 1 9 0 6 8 0 7

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico
3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 4 1 7 7 4 4 9 7	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 3 0 0 6 0
	128. Primer apellido BARRERA	129. Segundo apellido GANTIVA	130. Primer nombre NUBIA	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 6 5 2 9 4 9	133. DV	134. Sociedad o firma designada LATIN PROFESSIONAL S.A.S	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 5 2 2			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 5 1 6 6 8 6 0 1	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 2 5 7 9 9
	140. Primer apellido PINZON	141. Segundo apellido FORERO	142. Primer nombre JEANETTE	143. Otros nombres CONSUELO
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 6 5 2 9 4 9	145. DV	146. Sociedad o firma designada LATIN PROFESSIONAL S.A.S	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 5 2 2			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 5 2 7 9 4 3 0 6	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 3 8 9 2 9
	152. Primer apellido ARAQUE	153. Segundo apellido LUCIO	154. Primer nombre SANDRA	155. Otros nombres LILIANA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 2 1 2			



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de enero de 2024, a las 11:49:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001906807
Código de Verificación	9001906807240112114927

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de enero de 2024, a las 11:47:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79505592
Código de Verificación	79505592240112114732

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238766451**



PIB
14:54:44
Hoja 1 de 01

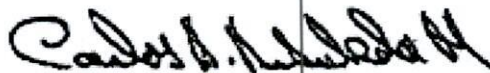
Bogotá DC, 12 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA identificado(a) con NIT número 9001906807:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238766117



PIB

14:52:53

Hoja 1 de 01

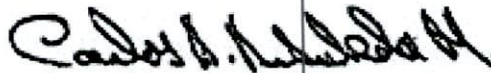
Bogotá DC, 12 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79505592:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL

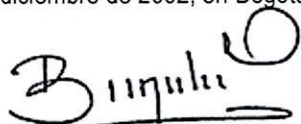
DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA – ONAC

NIT. 900.190.680-7

CERTIFICA

1. Que, de acuerdo con los documentos suministrados, certifico que el **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC** con NIT 900.190.680-7, ha realizado el pago de los aportes de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, según los plazos establecidos por ley; estando durante los últimos 10 meses y al mes de diciembre de 2023 a paz y salvo con el pago de los aportes a pensión, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y al mes de enero de 2024 con los aportes a salud. El pago es responsabilidad de la administración del Ente Económico como parte de su gestión.
2. El Organismo ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Resolución 2388 de 2016 y demás normas que las adicionen.
3. Que el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral lo han realizado atendiendo el plazo estipulado en el Decreto 1990 de 2016, artículo 2, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT, es decir que al **Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC** le corresponde el 13° día hábil de cada mes.
4. Que los registros contables de las cuentas que incluyen los aportes por los conceptos mencionados en el punto anterior, están en proceso de revisión con corte al 31 de diciembre de 2023.
5. Que no estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

La presente certificación se expide de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2024.



NUBIA BARRERA GANTIVA

Revisor Fiscal

TP 30060 – T

Por delegación de **Latín Professional S.A.S.**

Bogotá, 22 de enero de 2024

CER -010- 24

Latin Professional S.A.S.

Último ingreso exitoso: 2024-01-19 / 10:58:55 AM | Último ingreso fallido: 2023-02-10 / 05:21:59 PM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Cesantías	Pensiones Voluntarias	Planillas otros OI	Salir
-------	-----------	-----------	------------	----------	-----------	-----------------------	--------------------	-------

Periodo Pensión: Enero 2024. Periodo Salud: Febrero 2024.

Enero 19 de 2024 / 11:01 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > [Resumen de pago](#)

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	Organismo Nacional de Acreditacion de Colombia ONA
Tipo planilla:	E
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL
Número de radicación:	73664323
Fecha de vencimiento:	19/01/2024
Fecha de pago:	19/01/2024

Nit:	900190680
Periodo liquidación Pensiones	Diciembre 2023
Periodo liquidación Salud:	Enero 2024
Total a pagar:	\$201,379,000
Total de empleados:	127
Número de administradoras:	17

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Banco:	BANCO DAVIVIENDA
Estado de la transacción:	Transacción aprobada

Nit recaudo:	9998600669427
Medio de pago:	Pago Electronico por PSE
Número de aprobación:	405873858

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-11	890903790	ARL SURA	124		\$0.00	\$2,509,700
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	28		\$0.00	\$15,982,600
230301	800224808	Porvenir	49		\$0.00	\$30,824,700
230901	800253055	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	2		\$0.00	\$745,600
231001	800227940	Colfondos	20		\$0.00	\$14,610,100
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	23		\$0.00	\$23,795,600
CCF22	860007336	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	122		\$0.00	\$21,150,500
EPS001	830113831	ALIANSALUD EPS S.A.	4		\$0.00	\$2,269,500
EPS002	800130907	Salud Total EPS	6		\$0.00	\$2,941,600
EPS005	800251440	Sanitas EPS	43		\$0.00	\$25,158,400
EPS008	860066942	Compensar EPS	32		\$0.00	\$18,402,500
EPS010	800088702	EPS Sura	12			
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	22			
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	6		\$0.00	\$2,491,100
ESSC07	806008394	EPS-S Mutual Ser	2		\$0.00	\$347,800
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	122		\$0.00	\$15,866,100

✕ Hola soy Pili, ¿en qué te puedo ayudar?

La nómina electrónica de tu empresa con nosotros.

[Ir a minomina.com](#)

[x] Cerrar

[»Ver planillas pagadas](#)

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Recuerde verificar por la opción de consultas que su planilla este PAGADA en el sistema.

[Exportar reporte a Excel](#)

[Exportar reporte a PDF](#)

Imprimir transacción

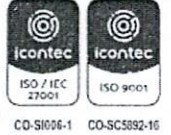
<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2024 . Compensar - Cenet S.A.



certicámara

Acercas de los certificados SSL



Powered by

Miplanilla.com - Gestión y pago de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) - Colombia

Su dirección IP actual es: 10.0.66.253

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.774.497**
BARRERA GANTIVA

APELLIDOS
NUBIA

NOMBRES

[Handwritten signature]

FIRMA



INDICES IMPRESOS

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAY-1958**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

A+

G.S. BH

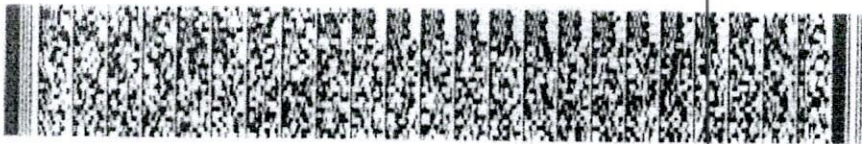
F

SEXO

22-DIC-1977 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL RAMIREZ TORRES



A 1500150-00209470-F-0041774497-2010011R

0020030007A 1

1190615020

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

47084FF3307073

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **NUBIA BARRERA GANTIVA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 41774497 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 30060-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Noviembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



30060-T

**NUBIA
BARRERA GANTIVA
C.C. 41774097**

**RESOLUCION INSCRIPCION 1054 FECHA 08/08/1991
UNIVERSIDAD CORP UNIV PILOTO DE COLOMBIA**

FIRMA
PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO P. VAS

37690

FIRMA DEL TITULAR

DUPLICADO 05056
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



logoformas 0363 03/2010



Bogotá, D.C., 25 de enero de 2024

Señores
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Laboratorio de Referencia – Planta Cuervo
Cra. 23 No. 75 - 82
Manizales - Caldas

Asunto: Cotización servicios 2024, Cód. 23-LAB-065

Reciba un cordial saludo,

A continuación, se relaciona el valor y la duración de las evaluaciones para el otorgamiento de la acreditación del Laboratorio de Referencia -Planta El Cuervo - EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

LABORATORIOS COD. 23-LAB-065			
DESCRIPCIÓN	NUMERO DE DIAS	CUENTA DE COBRO	VALOR TOTAL
Evaluación de otorgamiento 2024	5,0	6000	\$ 16.447.788,00
Evaluación complementaria OTO 2024	8 horas evaluador líder 8 horas experto técnico 1 8 horas experto técnico 2	6001	\$ 2.423.299,00
Otros servicios OTO			\$ 8.580.000,40
SUBTOTAL			\$ 27.451.087,40
IVA 19%			\$ 5.215.706,61
TOTAL A PAGAR			\$ 32.666.794,00

Nota 1: Los ítems de evaluación complementaria y otros servicios, son proyecciones basadas en el mercado, por lo tanto, están sujetos a modificaciones, en tal caso deberán hacerse los respectivos procesos contractuales para modificar el contrato que se encuentre en curso (ONAC no se compromete a mantener el valor cotizado).

Nota 2: Tiempo estimado para la ejecución del servicio 220 días a partir de la etapa 1. (Este tiempo puede variar, de acuerdo con el avance en los procesos de evaluación).

Nota 4: Tiempo de validez de la oferta - Año 2024

Nota 5: Forma de prestación del servicio: Presencial

Nota 6: De acuerdo a las reglas del servicio de acreditación RAC 3.0-01 y el Procedimiento para Programar los Servicios de Evaluación al OEC, para que el proceso de acreditación en SIPSO continúe y pueda ser programada la evaluación por parte de ONAC, deben contar con un contrato vigente, que de cubrimiento a los servicios.

Reporte e informe que se entregarán como resultado del proceso de evaluación:

- Reporte de no conformidades, fortalezas y aspectos por mejorar del proceso de evaluación (fin etapa 2 de la evaluación)
- Informe final de la evaluación. (Se entregará dentro de los 41 días hábiles siguientes a la ejecución de la evaluación complementaria).

Todos los contratos, pedidos, órdenes de servicio, ofertas, establecidos con ONAC, deben incluir el cumplimiento de las Reglas del Servicio de Acreditación RAC -3.0-01

Cordialmente,

DIANA MILENA
JACOME MOLINA

Firmado digitalmente por
DIANA MILENA JACOME
MOLINA
Fecha: 2024.01.24 17:42:26
-05'00'

DIANA MILENA JÁCOME MOLINA
Coordinadora Sectorial Laboratorios de Ensayos LAB 1 y Clínicos

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

EL SUSCRITO JEFE GRUPO CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

HACE CONSTAR QUE:

La empresa "ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA" identificada con NIT 900190680-7, suscribió contrato con la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, así:

NÚMERO CONTRATO	03-5-10006-22
NOMBRE DEL CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.
NIT CONTRATANTE	800.141.338-0
OBJETO	EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO Y COMPLEMENTARIA POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC) PARA LOS LABORATORIOS DE LA JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$31.241.838,00) incluido el IVA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/01/2022
FECHA DE INICIO	28/01/2022
FECHA DE TERMINACIÓN	30/11/2022
CUMPLIMIENTO	BUENO
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO

Bogotá D.C, 29 de mayo de 2023

Capitán **JIMMY ANDRÉS LIMAS OCAMPO**
Jefe Grupo Contratos

Elaborado por: SI, Jonh Enk López Cubillos / ARLOF- GRUCCO
Revisado por: CT, Jimmy Andrés Limas Ocampo / ARLOF - GRUCCO
Fecha de elaboración: 29-05-2023

Ubicación: Z:\2022\PT. ALBA MENA 2022\ 03-5-10006-22 - ONAC\ POSCONTRACTUAL.

Avenida El Dorado # 75-25 Modelia, Bogotá
Teléfonos: 5159700 Ext 30449 - 30450
dijin.arafi-gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co



LA SUSCRITA GERENTE DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICA QUE:

EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA- ONAC, con NIT.
900.190.680-7

Suscribió el contrato de prestación de servicios FEAB No 0022-2021

Entidad	Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación- FEAB
NIT	901.148.337-1
Objeto	"DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO, AMPLIACIÓN Y COMPLEMENTARIA DE LA ACREDITACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y EVALUACIONES DE SEGUIMIENTO Y COMPLEMENTARIA DE LOS LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN; ASI COMO EVALUACION COMPLEMENTARIA PARA LOS GRUPOS DE INSPECCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"
Obligaciones específicas	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto del presente contrato.2. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la manifestación de la necesidad.3. Realizar las actividades de seguimiento y ampliación y complementaria para los laboratorios de ensayo y calibración y seguimiento para los grupos de inspección de Criminalística del CTI del nivel central y seccional, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 y 17020:2012, con evaluadores y expertos técnicos competentes en el desarrollo de sus actividades.4. Incluir la revisión previa de la documentación y registros del organismo de evaluación de la conformidad, evaluación en sitio o remota (Reunión de apertura, verificación y reunión de cierre), Reporte e informe que se entregaran en el proceso de evaluación: Reporte de no conformidades, fortalezas y aspectos por mejorar del proceso de evaluación (fin etapa 2 de la evaluación), Informe final de la evaluación. (Después de ejecutada la evaluación complementaria).5. Las demás que señale la ley y normas complementarias.



Lugar de ejecución	<p>El servicio fue prestado en las siguientes ciudades: Bogotá, Bucaramanga, Pereira, Cali, Barranquilla, Medellín y Buga.</p> <p>En los laboratorios de Metrología, Química, Balística, Genética, y Microscopía Electrónica de Barrido de Bogotá Nivel Central; laboratorios de Balística y Química de las Seccionales de Santander, Risaralda y Cali; laboratorios de Genética, Balística y Química de las Seccionales Atlántico y Medellín, y el laboratorio de Química de la Seccional Valle del Cauca. Igualmente, en los grupos de Lofoscopia y Documentología y Grafología del Departamento de Criminalística de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación Nivel Central.</p>
Valor Total	<p>VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$125.895.917), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.</p> <p>VALOR EJECUTADO SEGÚN MODIFICATORIO NO 1. Modificar Cláusula Segunda del Contrato, en el sentido de definir el valor de este en la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE (\$98.721.868,07).</p>
Plazo de ejecución	17 de diciembre de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.
Fecha de suscripción	05 de abril de 2021
Fecha de inicio	03 de mayo de 2021
Fecha de terminación	17 de diciembre de 2021 MODIFICATORIO NO 1 . Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2021
Causa de la terminación	Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato

La presente se expide a solicitud del contratista el día 16 del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


IVETT LÓRENA SANABRIA GAITÁN

Gerente

Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación- FEAB

Proyectó: María Camila Mendoza Zubiría- FEAB

CERTIFICACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

**CERTIFICA
(CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD)**

Que entre la firma **ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA-ONAC**. Con NIT. **900.190.680-7** representada legalmente por el (la) señor(a), **ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **79.505.592**, y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) con NIT. **899.999.069-7** se celebró el contrato **GGC-097-2022**, del **15 de julio del 2022**, con las siguientes características:

CONTRATISTA	ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA-ONAC.
NIT	900.190.680-7
OBJETO	MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA ACREDITACIÓN ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de los laboratorios nacionales y laboratorios seccionales de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico – SAD.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre del 2022.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$213.986.364,00.) IVA INCLUIDO.
VALOR EJECUTADO	DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$213.986.364,00.) IVA INCLUIDO.
FECHA DE INICIO	15 de julio del 2022.
FECHA Y CAUSA DE TERMINACIÓN	15 de diciembre de 2022. TERMINACIÓN NORMAL
ESTADO DEL CONTRATO	Ejecutado.
OBSERVACIONES	A la fecha no existe en el expediente del contrato GGC-097-2022, reclamación alguna por concepto de calidad o cumplimiento de los servicios o bienes recibidos.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado y se firma en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



ANGELICA SANCHEZ CUADROS

Coordinadora del Grupo de Procesos de Selección Contractual.

Elaboró: Annie Catherine Avila Uribe
Revisó: Juan Pinzón

Dirección Oficinas Nacionales - Carrera 68 A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 - Piso 7
Teléfono: (57 -1) 7563030 /Ext. 3676 - www.ica.gov.co

www.ica.gov.co

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79505592 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/12/2023 12:02 PM



Código Verificación: **JC1BTVRGU4**

Válida hasta: **05/03/2024**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/01/2024 07:31:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79505592** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **82106412** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



🏠 GOV.CO



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:02:07 PM horas del 12/01/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 79505592

Apellidos y Nombres: GIRALDO LOPEZ ALEJANDRO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)